



POLITÉCNICO COLOMBIANO
Jaime Isaza Cadavid

ACUERDO N° 02

08 de febrero de 2007

Por el cual se modifica y adiciona el Acuerdo 08 del 4 de mayo de 2006 para la provisión de cargos docentes de tiempo completo y medio tiempo en el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, reglamentarias y en especial las conferidas por los literales a) y d), del artículo 21, del Acuerdo 09 del 30 de junio de 2001

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo con los procesos previos de convocatoria para la provisión de cargos docentes, se evidenciaron algunas necesidades de flexibilización en el texto del Acuerdo 08 de 2006.
2. Que se hace necesario modificar y adicionar el Acuerdo 08 de 2006 en los puntajes otorgados a la evaluación de la hoja de vida del aspirante con el fin de garantizar mejores resultados en la convocatoria y así generar mayores posibilidades de vinculación de nuevos docentes de altas calidades académicas.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. Modificar el artículo séptimo (7º) del acuerdo No 08 de 2006, el cual quedará así:

ARTICULO 7o. La evaluación de la hoja de vida por parte del Jurado, se hará mediante la asignación de puntos para cada uno de los aspectos que más adelante se determinan; en cada aspecto a evaluar se podrá, según valoración de los jurados, asignar hasta el número de puntos que se especifica en la columna identificada "Puntaje Máximo por ... ", sin que el total pueda ser superior al número correspondiente en la columna identificada como, "Puntaje Máximo Total".

Aspecto para evaluar			Puntaje Máximo	
			Hasta	Total
A		Dedicación y Tiempo en Investigación y extensión		20
	1	Cuatro (4) puntos por cada año de experiencia docente de tiempo completo o su equivalente	12	
	2	Cuatro (4) puntos por cada investigación terminada debidamente certificada por Institución académica o de investigación, realizada en los últimos cinco años	12	
	3	Tres (3) puntos por cada proyecto de cooperación nacional y/o internacional o trabajos de consultoría en el área de la convocatoria debidamente certificados y finalizados en los últimos cinco (5) años, donde el candidato haya sido miembro del equipo proponente en calidad de ejecutor o asociado.	12	
B		Experiencia profesional	Por año	8
	1	Tiempo completo o su equivalente en el área de interés	2	
	2	Tiempo completo o su equivalente en otra área diferente a la de interés	1	
			Por Título	
C		Formación académica		40
	1	Título de doctor	40	
	2	Estudiante de doctorado	30	
	3	Título de maestría	20	
	4	Estudiante de maestría	15	
	5	Título de especialista	10	
			Por publicación	
D		Publicaciones en los últimos cinco años, relacionadas con el área de la Convocatoria.		12
	1	Por cada publicación en revista indexada o libro con registro internacional o ponencias en eventos internacionales.	4	
	2	Por cada publicación en revista indexada o libro con registro nacional o ponencia en eventos nacionales.	2	
	3	Un (1) punto por resúmenes publicados en memorias de eventos relacionados con el área de convocatoria a nivel nacional e internacional.	6	
E		Plan de trabajo propuesto y sustentado ante el Jurado		20
	1	Capacidad expositiva y comunicativa	5	
	2	Orden y coherencia del plan y de la exposición	5	
	3	Pertinencia con los planes Institucionales y de la Facultad	5	
	4	Conocimiento (dominio) del plan de trabajo	5	
F		Prueba de Conocimientos		20

Máx. Puntaje Total posible: 120

Parágrafo I. Para la asignación del puntaje por investigación, se otorgarán cuatro (4) puntos por investigación terminada, si el candidato se desempeñó como Investigador Principal; en caso de ser co-investigador, se otorgarán dos (2) puntos por el mismo concepto.

Parágrafo II. Para publicaciones en grupo de más de tres (3) autores, se reconocerá la mitad del puntaje otorgado a las publicaciones individuales.

Parágrafo III. La experiencia profesional no se refiere simplemente al tiempo transcurrido desde la fecha de grado. Para la asignación de puntaje por este aspecto se tendrá en cuenta el tiempo durante el cual se haya ejercido efectivamente la profesión en cargos no docentes, después de la fecha de grado.

Parágrafo IV: Las especializaciones clínicas en Medicina Humana y Odontología, se asimilarán a Maestrías.

Parágrafo V: Los puntajes asignados a los estudiantes de Maestría y Doctorado, deben ajustarse a las condiciones establecidas en el segundo párrafo del literal b del Artículo Primero del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Suprimir de la prueba de conocimientos, consagrada en el artículo 9 del Acuerdo 08 del 04 de mayo de 2006, la “Exposición y discusión del Plan de trabajo ante el jurado”.

ARTICULO TERCERO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA PATRICIA RESTREPO MONTOYA
Presidenta Delegada en Funciones

IVÁN ECHEVERRI VALENCIA
Secretario Consejo Directivo